

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE CAPTACIÓN DE INVERSIONES ESTRATÉGICAS EN CEUTA (57/2018), CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LA QUE SE TRANSPONEN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL LAS DIRECTIVAS DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 2014/23/UE Y 2014/24/UE, DE 26 DE FEBRERO DE 2014.

## ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Se utilizará el procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159 de la Ley, ya que se trata de un contrato de servicios que cumple las dos siguientes condiciones:

- a) Su valor estimado es inferior a 100.000 euros.
- b) Entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor.

<u>CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL,</u> CRITERIOS PARA ADJUDICAR EL CONTRATO Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

#### Criterios de solvencia económica y financiera

La solvencia económica o financiera se determinará mediante el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, esto es, servicios profesionales de carácter intelectual prestados a las administraciones públicas o poderes adjudicadores dependientes de las mismas. Los licitadores deberán acreditar, en el ámbito de los tres últimos ejercicios disponibles desde la fecha de constitución o inicio de actividades, que en al menos uno de ellos ha alcanzado o superado la cifra de una vez y media el valor estimado del contrato, esto es, 147.450.45 euros.

La acreditación documental de la solvencia económica y financiera se efectuará mediante la aportación de las cuentas anuales y declaración del empresario indicando el ejercicio en que iguala o supera la cifra de 147.450,45 euros de volumen de negocio en el ámbito antes explicitado.

## Criterios de solvencia técnica o profesional

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, el que se indique la fecha, el importe y el destinatario público de los mismos.

Se acreditarán mediante certificado o visado expedido por el órgano competente del sector público contratante.

Para determinar que un trabajo es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se entenderán como tales los incluidos en el código CPV 7942, excepto el 79422000-8. También será aceptable cualquier otro contrato de servicios que responda a la elaboración de un "plan estratégico de ciudad", aun cuando se haya encuadrado con un CPV distinto.

El valor mínimo exigido para el contrato será el de al menos un servicio o trabajo realizado en el curso de los tres últimos años.

### Criterios para adjudicar el contrato

A la hora de establecer los criterios de adjudicación, se ha optado por dar preponderancia a los cualitativos, a los que se asigna una ponderación que se eleva desde el 51% mínimo previsto en la Ley al 80%, frente a los cuantitativos, que se reducen del 49% máximo previsto en la Ley, al 20%. La razón de esta decisión se encuentra en que, a la hora de elaborar tareas relacionadas con un "plan estratégico de ciudad", se estima que lo fundamental para garantizar la consecución del objeto del contrato es valorar la experiencia del licitador en ese ámbito.







De esta manera, los criterios para adjudicar el contrato serán dos:

- el precio, cuya ponderación será del 20%
- el número de servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza en los últimos tres años, cuya ponderación será del 80%

La valoración de los dos criterios se hará conforme a las siguientes fórmulas:

Puntuación del precio:

$$P = 20 - \left(\frac{S - M}{M} \times 20\right)$$

P = Puntuación obtenida S= Oferta a evaluar M = Mejor Oferta

Ésta fórmula, de tipo proporcional, da como resultado una puntuación superior a las ofertas de precio más bajo y una puntuación inferior a las ofertas de precio más alto.

Puntuación del número de servicios o trabajos realizados:

$$P = 80 - \left(\frac{M - S}{M}x80\right)$$

P = Puntuación obtenida S= Oferta a evaluar M = Mejor Oferta

Ésta fórmula, de tipo proporcional, da como resultado una puntuación superior a las ofertas con mayor número de servicios o trabajos realizados y una puntuación inferior a las ofertas con menor número de servicios o trabajos realizados.

En caso de empate, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 147.2 de la LCSP

### Condiciones especiales de ejecución

Se consideran condiciones especiales de ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP:

"El cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, con las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista, así como de los derechos adquiridos por las plantillas".

El cumplimiento de dicha condición tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

La presente condición especial de ejecución será exigida igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.







# OBTENCIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y VALOR ESTIMADO

Para la obtención del precio del contrato, se ha partido de la experiencia de la elaboración del anterior plan estratégico de Ceuta en 1996, en el que participaron 15 profesionales durante cinco meses de trabajo. En este caso, teniendo en cuenta que el alcance del trabajo es más específico, centrado en la captación de proyectos de inversión de interés estratégico, se considera que su ejecución puede llevarse a cabo en el plazo de tres meses, una reducción del 40% del tiempo, lo que, aplicando la misma proporción, implica destinar al mismo un equipo de 9 profesionales.

La Encuesta Anual de Coste Laboral correspondiente a 2017, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística, y publicada el 24 de julio de 2018, recoge que el coste medio bruto anual por trabajador en las actividades profesionales, científicas y técnicas, es de 36.407,54 euros.

Dicho coste anual, dividido por 12 y multiplicado por los tres meses de ejecución, suponen 9.101,88 euros por cada persona asignada al proyecto, cifra que, a su vez, multiplicada por las 9 personas que se estima formen el equipo asignado al trabajo hacen un total de 81.916,92 euros.

A dicho coste habría que añadir los gastos generales y beneficio industrial de la empresa, que es práctica generalmente aceptada cifrar, respectivamente, en el 14% y el 6%. De esta manera, sumando un 20% a la cifra de coste anterior, obtendríamos un presupuesto de contrato de 98.300,30 euros.

A dicha cifra habría que añadir un 6% de IPSI, por lo que el presupuesto final ascendería a 104.198,32 euros.

Por tanto, el valor estimado del presente contrato ascendería a la cantidad de 98.300,30 euros. El método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado para la presente contratación ha sido:

importe total, sin incluir el Impuesto
98.300,30 €

En dicho importe se han tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se derivan de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. No se han tenido en cuenta, por no estar previstos en la presente contratación: prórrogas del contrato; primas o pagos a los candidatos o licitadores; modificaciones ya que no están previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares ni en el anuncio de licitación

## DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO

Dada la naturaleza del objeto del contrato, no es posible su división en lotes, exigiéndose la entrega completa del mismo a la finalización del plazo previsto para su elaboración.

El Subdirector



